

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

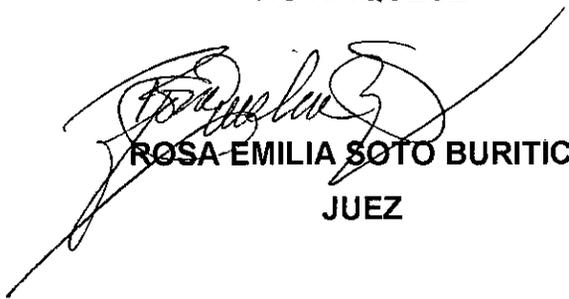
Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

2021-00370

Por no reunir los requisitos de Ley, se **INADMITE** la anterior demanda **VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora **ADRIANA ALZATE DUQUE**, contra del señor **JUAN HUMBERTO ROLDAN CHAVERRA**, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Adecuará la pretensión de la demanda en el sentido de indicar que es lo que pretende con precisión y claridad.
2. De conformidad al Art. 36 de la Ley 640 de 2001, y el Art. 40, numeral 2° Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso 5 del Art. 35 de esta Ley, como requisito de procedibilidad antes de la iniciación de este proceso judicial, deberá intentarse conciliación previa en materia de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**.
3. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP.
4. Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

